

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue María Dicolina Cholo Masapanta - **OBJETO:** Inventario y avalúo de los bienes dejados por quien en vida fue María Dicolina Cholo Masapanta - **JUICIO:** N° 157-96 - **CUANTIA:** Indeterminada - **TRAMITE:** Sumario - **FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 640 siguientes de Código de Procedimiento Civil - **EVIDENCIA:** - **JUZGADO DE LO CIVIL DE LA MANA:** - La Mana, septiembre 30 de 1996 - las 14h20 - **VISTOS:** La demanda que antecede y una vez que ha sido completada, presentada por José Daniel Masapanta Sampedro, María Gloria, Luis Ricardo y María Dolores Masapanta Cholo, por reunir los requisitos legales se califica de clara y precisa. En consecuencia, declárase abierta la sucesión de María Dicolina Cholo Masapanta, cuyo fallecimiento se comprueba con la partida de defunción acompañada. Ordénase se proceda a la faena de inventarios y el correspondiente avalúo de los bienes dejados por la causante, con la intervención de perito o peritos que deberán ser nombrados oportunamente, cuérense con el señor delegado de Rentas del Centro de la Ciudad de Ambato, mediante opeprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicha ciudad y con el señor Agente Fiscal de turno que se encuentre en este cantón La Mana. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de conformidad con el art. 11053 del Código de Procedimiento Civil, Cuérense con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Latacunga mediante opeprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la mencionada ciudad. Designáse Curador Ad Interim del menor Rosa Elena Masapanta Cholo, al ciudadano y lo materno José Antonio Cholo Masapanta, debiendo el otro menor puer Luis Daniel Masapanta Cholo insinuar el nombre de la persona que lo represente en esta causa. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó María Dicolina Cholo Masapanta, por medio de la prensa en uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Latacunga, al tenor del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben hacer valer sus derechos veinte días después de la última publicación. Tómese en cuenta la cuantía señalada, el domicilio judicial para futuras notificaciones y la autorización conferida a su defensor. Conforme solicitan los actores, designese procurador al compareciente María Gloria Masapanta Cholo, con quien se contará en lo posterior en la presente causa. Incorpórese a los autos los documentos acompañados a la demanda. Notifíquese y Cítese: 1) Ab. Juan F. Aguirre - Juez, según certificación y notificación. 2) Lic. Jovanny Cuadrado - Secretario, lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio legal en el perímetro urbano del Cantón La Mana, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. De esta manera quedan legalmente citados. Lic. Jovanny Cuadrado - 8-13-14 XI-96 #3073 L233

R DEL E.
A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue GABRIEL CAGUANA CHINGO, se ha dispuesto lo que a continuación sigue: **EXTRACTO JUDICIAL - AVISO.** - **ACTOR:** JOSE ESTEBAN TIGSE SOPA - **DEMANDADO:** Hdrs Presuntos y desconocidos Sr. Gabriel Caguana Chingo, y a los Hdrs. conocidos Sr. CESAR, ROSA, ETELVINA, BALVINA CAGUANA VALLEJO, Y MARIA MERCEDES VALLEJO - **OBJETO:** Desde el mes de marzo de 1979 en forma tranquila, pacífica e interrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin reconocer derecho alguno a persona vengo poseyendo un lote de terreno ubicado en la Comuna de la Cortafría Alta perteneciente a la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, con los antecedentes expuestos de conformidad a lo determinado por los Arts. 734, 2426 y siguientes del Código Civil demandando en juicio ordinario, la prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble a efecto de que una vez que se dicte sentencia se disponga se protocolice en una Notaría y luego se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón a efecto de que me sirva de justo título de propiedad. - **CUANTIA:** QUINIENTOS MIL SUCRES - **TRAMITE:** ORDINARIO - **AUTO:** - **JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON SALCEDO** - San Miguel de Salcedo, octubre 24 de 1996 - Las 17h00 - **VISTOS:** La demanda que antecede, es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley, acéptase al trámite ordinario. Con la demanda y auto en el recaudo, córrase traslado a los Hdrs. Presuntos y Desconocidos de quien en vida se llamó GABRIEL CAGUANA CHINGO, así como a los señores María Mercedes Vallejo César, Rosa, Etefvina, Balvina Caguana Vallejo, por el término de quince días, a fin de que presenten las excepciones que se creyeren asistidas, bajo prevenciones de rebeldía. - Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón. - Cítese a los demandados conocidos mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Cusubamba, enviándose despacho en forma. - En mérito del juramento rendido, cítese por medio de un periódico de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a los Hdrs. Presuntos y Desconocidos de quien en vida se llamó GABRIEL CAGUANA CHINGO. Tómese en cuenta la cuantía y la autorización conferida a su defensor. - El accionante, señale casilla judicial, a fin de que reciba las notificaciones de ley, en virtud de que esta judicatura cuenta con casilleros Judiciales. - Notifíquese: 1) Dr. Víctor Hugo Alcocer Estrella, Juez del cantón Salcedo. - [señale la certificación y notificación] 2) Lodo Ricardo Cheaguano - Secretario. - Lo que comunico a Usted por Ley, a efecto de que se sirva señalar casillero Judicial dentro de este Juzgado a efecto de que reciba sus posteriores notificaciones, quedando de esta manera legalmente citado. - **Certifico:** - Lic. Jorge R. Chisaguano - 8-17-26 XI-96 #3075 1229

ARRIENDO CASA

En la Ciudadela Maldonado Toledo, calle Pangua casa amplia, 3 dormitorios, sala, comedor, baño, terraza y patio. Informes a los teléfonos: (02) 471556 - 477905. 8-9-XI-96 3080 T2119

13 DIC 1996
**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "ARCOFLOR FLORES ARCOIRIS S.A." 0000021

Se comunica al público que la compañía "ARCOFLOR FLORES ARCOIRIS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 13 de septiembre de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. N° 96.1.1.1.2829 de 21 de octubre de 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el 28 de octubre de 1996

- 1.- **DOMICILIO:** Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
- 2.- **DURACION:** 20 años, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL:** Suscrito S/. 10'000.000.00 dividido en 10.000 acciones de S/. 1.000.00 cada una
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: La siembra y cultivo de toda clase de flores que se produzcan en el país. La comercialización, distribución y venta de tales productos...
- 5.- **ADMINISTRACION:** La Compañía es administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 5 de noviembre de 1996

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL (E)

GP/11
EXT. 2247

13 DIC 1996

3081 T2120